

## **RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE REFRESCO / FRIAS**

**(C/1500/24)**

#### **CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA**

##### **Presidenta**

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

##### **Consejeros**

D<sup>a</sup>. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

##### **Secretario del Consejo**

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid a, 6 de noviembre de 2024

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de Refresco Iberia, S.A.U., una empresa indirectamente controlada por Refresco Holding, B.V. (junto con sus filiales, en adelante, REFRESCO) del control exclusivo de Thermin Europe, S.L y sus filiales Frías Nutrición, S.A.U. y Neutral Foods, S.L.U. (conjuntamente, en adelante, FRIAS). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala considera que, en el presente caso, no se consideran necesarias ni accesorias a la operación, quedando sujetas a la normativa de acuerdos entre empresas, toda duración de la cláusula de confidencialidad superior a los tres años; en cuanto a la cláusula de no competencia, cualquier limitación a la tenencia de participaciones minoritarias en empresas competidoras, con

independencia del porcentaje de que se trate, con fines meramente financieros que no busquen el control o la influencia sobre la misma. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.